

á hora, y para Siempre Jamas, en favor del dicho
 Joseph Perez de Menduina Escrivano para el
 suso dicho, y sus hijos, herederos, y sucesores, y
 para quien quisiere, y por quien tubiere; es ha Sa
 ber, el dicho oficio de Escrivano mayor del R^ou^o
 Ayuntamiento desta dicha Ciudad, con todos los Pape
 les, Notas, Derechos, y acciones, quantas tiene
 y de derecho le pertenecen, con Cargo y graba
 men de mill Duzientos y cinquenta Ducados
 de vellon principal de censo, que sobre si tie
 ne el dicho oficio, y se presente se hazer, y pa
 gan sus Pensiones, á Don Gomez Muso y Li
 ñero Rexino desta Ciudad, y por franco, li
 bre de otro censo, tributo, sueldo, hipoteca, y
 de otra qualquiera carga y gravamen que no
 lo tiene, y por precio, y quantia de los dichos
 mill Duzientos y cinquenta Ducados
 principal del referido censo, se quese ha
 de encargar el dicho Joseph Perez Men
 duina y demas otorgantes, declarand

[Handwritten signature]

